

DOCUMENTO S/1597

Cablegramas del 27 de junio, 28 de junio y 8 de julio de 1950, dirigidos al Secretario General por el Secretario de Estado de Liberia, relativos a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 de junio y el 27 de junio de 1950 (S/1501 y S/1511)

[*Texto original en inglés*]
[11 de julio de 1950]

Cablegrama del 27 de junio de 1950

Tengo el honor de acusar recibo de su cablegrama del 25 de junio en el que me comunica la resolución que el Consejo de Seguridad aprobó, en su 473a. sesión, del 25 de junio [S/1501], relativa a la situación en Corea. El Gobierno de Liberia lamenta profundamente esta situación y expresa la sincera esperanza de que las medidas oportunas y pertinentes que hasta ahora ha adoptado el Consejo de Seguridad aseguren la rápida solución del problema.

(Firmado) Gabriel DENNIS
Secretario de Estado de Liberia

Cablegrama del 28 de junio de 1950

Refiriéndome a mi cablegrama de ayer, me es grato asegurarle que el Gobierno de la República de Liberia da su adhesión a las resoluciones que aprobó el 12 de diciembre de 1948 y el 21 de octubre de 1949¹ la Asamblea General y responderá al llamamiento de Vd.

(Firmado) Gabriel DENNIS
Secretario de Estado de Liberia

Cablegrama del 8 de julio de 1950

Agradezco su cablegrama referente a la 476a. sesión del Consejo de Seguridad. Nuestro Ministro, el Sr. Cooper, partió para Lake Success a fin de participar en las labores de la Comisión Interina. A su llegada entrará en consulta con Vd. respecto a la ayuda que este Gobierno pueda prestar en la cuestión de Corea.

(Firmado) Gabriel DENNIS
Secretario de Estado de Liberia

DOCUMENTO S/1598

Cablegrama del 12 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Ucrania, relativo a las resoluciones que aprobó el Consejo de Seguridad el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1511 y S/1588)

[*Texto original en ruso*]
[12 de julio de 1950]

El Gobierno de la República Socialista Soviética de Ucrania acusa recibo de su cablegrama en el que le comunican el texto de la resolución del Consejo de

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, primera parte, resolución 195 (III)* y los del *cuarto período de sesiones, resolución 293 (IV)*.

Seguridad del 27 de junio [S/1511] por la que se insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos de Corea a favor de las autoridades de Corea del Sur, así como el texto de la resolución del 7 de julio [S/1588], en virtud de la cual se les recomienda que pongan fuerzas militares y cualquier otra clase de ayuda a la disposición de un mando unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos, se pide a los Estados Unidos que designen al comandante de dichas fuerzas, y autoriza al mando unificado para usar, durante las operaciones militares en Corea, la bandera de las Naciones Unidas. A este respecto, estimamos necesario hacer las siguientes declaraciones:

En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, las decisiones del Consejo de Seguridad sobre toda cuestión importante serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros, incluso todos los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes del Consejo. Sin embargo, las resoluciones del 27 de junio y del 7 de julio las aprobó el Consejo de Seguridad, contraviniendo la Carta, con la participación de tres miembros permanentes solamente y en ausencia de dos miembros permanentes, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y China. Por otra parte, es imposible pasar por alto el hecho de que esas resoluciones se aprobaron por 6 votos solamente, ya que el voto del Kuomintang, que se contó como el séptimo, no representa a China. Así pues, estas resoluciones se aprobaron en flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y por consiguiente carecen de toda fuerza jurídica. Estas resoluciones del Consejo de Seguridad se proponen utilizar a las Naciones Unidas y su bandera para encubrir la intervención armada de los Estados Unidos de América en Corea y constituyen una ayuda directa a la agresión de los Estados Unidos contra el pueblo coreano.

(Firmado) D. MANULSKY
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Socialista Soviética
de Ucrania

DOCUMENTO S/1599

Cablegrama del 9 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen, relativo a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950 (S/1511)

[*Texto original en francés*]
[12 de julio de 1950]

Hemos recibido su cablegrama del 29 de junio de 1950 relativo a la cuestión de Corea. El Gobierno de Su Majestad expresa su pesar por el estado de cosas a que ha llegado la situación internacional y expresa asimismo su adhesión a la paz y a la estabilidad en el mundo conforme a sus tradiciones. El Gobierno de Su Majestad condena todo ataque contra cualquier Estado así como toda ingerencia en sus propios asuntos. Aprueba la Carta de las Naciones Unidas en la esperanza de que no se hará uso de la fuerza para realizar ambiciones en ninguna ocasión ni momento. El Yemen aprobará esta línea de